



CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al despacho señor juez informando que por medio de reparto correspondió la presente demanda bajo el radicado 44279408900220230009700. Se remite 13 archivos PDF.

Sírvase proveer.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Ocho (08) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	VERBAL REIVINDICATORIA DE DOMINIO DE INMUEBLE
DEMANDANTES:	NORA ELENA MARTINEZ GLENN SMITH OÑATE MARTINEZ KELLY KAROLINA OÑATE MARTINEZ
DEMANDADO:	NERIS MARIA HERNANDEZ PINTO
RADICADO:	44-279-40-89-002-2023-00097-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Entra el despacho a estudiar la presente demanda, y procede a decidir lo que en derecho corresponda.

Observa el operador judicial que la demandante pretende que se admita demanda VERBAL REIVINDICATORIA DE DOMINIO DE INMUEBLE, detallando este Juzgado, luego de hacer un análisis previo a los documentos aportados al expediente que la misma carece de los requisitos pertinentes para su admisión, los que a continuación se describirán:

1. Debe aportar el certificado de libertad y tradición del inmueble que pretende reivindicar, reciente, no superior a treinta (30) días, con el objeto de conocer la situación actual del inmueble con relación a su situación jurídica.
2. Debe aportar de manera legible el contenido del archivo PDF denominado con el nombre 2023-04-21-06-37-05.pdf Correspondientes a documentos del Agustín Codazzi y La Secretaria de Hacienda del municipio de Fonseca. Contenido ilegible.

Es por esta razón, esta Agencia Judicial considera que no se reúnen los requisitos que establecen los artículos 82, y subsiguientes del C.G.P., y los establecidos en el Decreto 806 de 2020 reguladores sobre la materia.



Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca la Guajira.

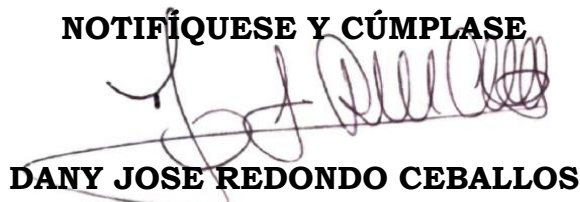
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL REIVINDICATORIA DE DOMINIO DE INMUEBLE, presentada por NORA ELENA MARTINEZ identificada con cedula 56.055.389 expedida en Fonseca La Guajira, GLENN SMITH OÑATE MARTINEZ identificado con cedula 1.006.680.626 expedida Distracción La Guajira y KELLY KAROLINA OÑATE MARTINEZ identificada con la cedula 1.006.680.984, en contra de NERIS MARIA HERNANDEZ PINTO, mujer, identificada con cedula 26.994.358 de Fonseca, La Guajira por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDÉNESE a la parte demandante cumplir con la carga de subsanar la presente demanda dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación por estado. Lo anterior so pena de ser rechazada de plano.

TERCERO: RECONÓZCASELE personería jurídica a la doctor NARCISO VICENTE FERNANDEZ VELASQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía 17.957.120 de Fonseca y Tarjeta Profesional No. 149. 784 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez